

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

Don Valentín Ruiz Senén, Director Gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en esta Corte, avenida del Conde de Peñalver, número 25, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde Loeches a Pozuelo del Rey, con destino a suministrar energía para la estación de radiotelefonía de la Compañía Telefónica Nacional de España, en construcción, cerca del pueblo de Pozuelo del Rey.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y de los de particulares que atravesará la línea, así como la declaración de utilidad pública de la misma.

La nota extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

NOTA

La línea eléctrica a que se refiere la petición tomará su tensión en la case-

ta de transformación propiedad de la «Unión Eléctrica Madrileña», situada en Loeches, en la línea de transporte de energía, perteneciente a dicha Sociedad, desde el salto de Bolarque a Madrid.

La línea de transporte de energía eléctrica a tensión de 15.000 voltios, cuya concesión se solicita, tiene por objeto el poder suministrar energía eléctrica a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la estación transmisora que tiene en construcción cerca del pueblo de Pozuelo del Rey, así como también para poder atender a la demanda de energía para alumbrado y fuerza, en la zona porque se desarrolla la línea que se solicita.

A la salida de la caseta de transformación pasa la línea por terrenos de la propiedad de la «Unión Eléctrica Madrileña» y de otros particulares; cruzará la carretera de Ajalvir a Estremera por su kilómetro 20; continuará al lado Norte de esta carretera por terrenos de particulares hasta el kilómetro 22, aproximadamente, de dicha carretera, de donde se separa atravesando un monte particular; cruzará la carretera de Loeches a Nuevo Baztán por su kilómetro 1; seguirá por terrenos particulares al lado de dicha carretera. Penetra en el término de Pozuelo del Rey, y, frente a este pueblo, cruzará la carretera de Pozuelo del Rey a Tiernes por su kilómetro 1; continuará por terrenos de particulares al lado Sur de la carretera que conduce a Nuevo Baztán, terminando próximo al kilómetro 7 de dicha carretera, en la caseta de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La corriente que se ha de transportar es alterna, trifásica, de 50 períodos; su tensión de servicio es de 16.000 voltios, y la capacidad de la línea será de unos 1.000 kilovatios.

Los postes normales de línea serán de madera de pino creosotado, de nueve metros de altura, con crucetas de hierro para los aisladores, e irán empotrados en el terreno 1,50 metros. Se colocarán a una distancia media de 70 metros.

Los postes de ángulo y ancla también serán de madera, gemelos, montados completamente libres del suelo sobre bases de hierro cimentadas en macizos de hormigón.

En los cruces de carreteras se emplearán columnas metálicas de dimensiones y altura suficientes, para que

el hilo inferior de la línea quede sobre el suelo a una distancia superior a seis metros.

Los aisladores serán de porcelana para una tensión de servicio normal de 15 a 18.000 voltios, probados bajo lluvia a 60.000 voltios.

Los hilos conductores serán de cobre electrolítico de 6,3 milímetros de diámetro, equivalente a 25 milímetros cuadrados de sección, e irán sujetos a los aisladores por medio de retenciones de alambre de cobre de dos milímetros de diámetro.

La línea atraviesa terrenos pertenecientes a los términos municipales de Loeches y Pozuelo del Rey. La relación de propietarios a que afecta se publica a continuación de esta nota:

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Loeches

- Unión Eléctrica Madrileña.
- Don Isidro del Pozo.
- Don Benito Buxó.
- Don Pedro Geta.
- Don Angel Calle.
- Don Gregorio Vega.
- Don Luis Sanz.
- Carretera de Ajalvir a Estremera.
- Don Gregorio Torres.
- Don Luis Sanz.
- Doña Patrocinio Ortiz.
- Don Andrés Cámara.
- Don Gregorio Torres.
- Don Andrés Cámara.
- Herederos de Javier Cristóbal.
- Don Mateo Vicente.
- Doña Patrocinio Ortiz.
- Don Pedro Alonso.
- Don Luis Sanz.
- Don Angel Calle.
- Don Juan Sanz.
- Don Nicolás Alonso.
- Don Gregorio Vega.
- Don Benito Buxó.
- Carretera de Loeches a Nuevo Baztan.
- Don Benito Buxó.

Término municipal de Pozuelo del Rey

- Doña Consuelo Cuenca.
- Don Félix del Olmo.
- Don Inocente del Olmo.
- Doña Carmen Díaz.
- Don Anacleto Díaz.
- Doña Consuelo Cuenca.
- Don Victoriano Gordo.
- Don Valentín del Olmo.
- Don Julián Díaz.
- Capellanía.
- Don Antonio Yuste.
- Don Luis Rodríguez.

- Don Epifanio de la Toba.
- Doña Consuelo Cuenca.
- Don Mariano del Olmo.
- Don Vicente Díaz.
- Don Mariano del Olmo.
- Don Doroteo Díaz.
- Don Victoriano Gordo.
- Don Vicente Díaz.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Quiterio del Olmo.
- Don Mariano del Olmo.
- Don Gabino Cisneros.
- Don Francisco Gordo.
- Don Brígido Gómez.
- Don Francisco Gordo.
- Capellanía.
- Don Mariano del Olmo.
- Doña Pilar del Olmo.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Valentín del Olmo.
- Don Vicente Díaz.
- Don Julián Díaz.
- Don Quiterio del Olmo.
- Don Vicente Díaz.
- Doña Consuelo Cuenca.
- Capellanía.
- Laguna de Pozuelo del Rey.
- Carretera de Pozuelo del Rey a Tiernes.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Victoriano Gordo.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Félix del Olmo.
- Don Mariano del Olmo.
- Don Doroteo Díaz.
- Don Valentín del Olmo.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Quiterio del Olmo.
- Don Vicente Díaz.
- Don Alfonso Guío.
- Don Mariano del Olmo.
- Doña Consuelo Cuenca.
- Don Luis Rodríguez.
- Don Valentín del Olmo.
- Don Vicente Díaz.
- Don Nicasio Aparicio.
- Don Francisco Gordo.
- Don Román Román.
- Don Agapito Martínez.
- Don Valeriano Sanz.
- Doña Carmen Díaz.
- Don Francisco Gordo.
- Don Valentín del Olmo.
- Don Inocente del Olmo.
- Don Brígido Gómez.
- Don Francisco Gordo.
- Ayuntamiento.
- Don Inocente del Olmo.
- Don Luis Rodríguez.
- Don José del Olmo.
- Doña Consuelo Cuenca.
- Doña Carmen Díaz.
- Don Mariano del Olmo.
- Ayuntamiento.

Don Facundo Merino.
Ayuntamiento.
Don Inocente del Olmo.
Don Victoriano Gordo.
Ayuntamiento.
Don Narciso del Olmo.
Compañía Telefónica Nacional.
Madrid, 25 de Junio de 1929.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
P. A.,
Silvela
(A.—1.102)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 18 del actual, acordó contratar, en pública subasta, las obras de ampliación de la cámara de desinfección y solado, pintura e instalación de luz eléctrica en el cuarto del pan y depósito de comestibles del Hospital de San Juan de Dios. El acto tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 13.208,47, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Corte, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante, a su costa, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 660,42 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de

subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de sesenta días por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 50 del pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida de 60.000 pesetas consignada en la Relación 9.ª, Hospital de San Juan de Dios, del Presupuesto vigente.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación de la cámara de desinfección y solado, pintura, etc., etcétera, del Hospital de San Juan de Dios»).

Don N N, que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de ampliación de la cámara de desinfección y solado, pintura e instalación de luz eléctrica en el cuarto del pan y depósito de comestibles del Hospital de San Juan de Dios, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresada en letra).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Corte, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 11 de Marzo último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación, explanación y firme del camino de la carretera de Pozuelo a Aravaca al camino bajo de Pozuelo con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de 22.825,71 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 20 del mes de Julio próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del

importe del presupuesto de contrata, o sean 1.141,29 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, 19 de Julio venidero, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del

contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajo.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la *Gaceta* del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación, explanación y firme del camino de la carretera de Pozuelo a Aravaca al camino bajo de Pozuelo se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornal legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—433)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto su decreto de suspensión, fecha 22 de los corrientes, relativo al concurso de instalación de señales luminosas para regularizar el tráfico en esta Corte, y una vez ampliada y rectificadas la información precisa, en el sentido de no proceder a la concreción indicada, y que continúe abierto el concurso y plazo de presentación de proposiciones por el período de tiempo pendiente, o sea hasta la una de la tarde del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la forma y modo que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, y con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base al mencionado concurso, publicado en la *Gaceta de Madrid* en 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Junio de 1929.

El Secretario interino,
Luis Martínez Crespo
(E.—362 ter.)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y de las condiciones aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en 3 de Abril último, se anuncia al público que el día 11 de Julio próximo tendrá lugar, en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de los puestos para la verbena de Nuestra Señora de los Angeles.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en Secretaría a disposición del público, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 25 de Junio de 1929.

El Secretario,
Angel Calvo
(E.—428)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 13 del actual, se saca a concurso la construcción de las aceras de la calle de O'Donnell, en la parte comprendida desde la de Prim a la de Anibal, en las siguientes condiciones:

1.ª El concurso se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 29 de Julio próximo, a las doce en punto, presidiendo el acto el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, y en el mismo se procederá a la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que se celebre el concurso.

3.ª El tipo para el concurso es el de 85.669,86 pesetas.

4.ª Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito del Estado que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en instancia, debidamente reintegrada, con arreglo al modelo que al final se inserta, entregándolas en la Depositaria municipal, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que aquél haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y se acompañará la cédula personal y el resguardo de la fianza.

6.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el concurso se obliga a concurrir a la Casa Consistorial, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber con-

signado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del remate para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

7.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que exceda de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo, con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento vigente de Contratación.

8.ª El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, así como del contrato si le fuere definitivamente adjudicada la obra, y no le da más derecho que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva que hará el Ayuntamiento Pleno, si se creyera perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de Contratación, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del adjudicatario a cualquier de las condiciones estipuladas.

10. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Villa.

11. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, reintegro del expediente, importe de todos los anuncios que se hayan insertado en los diarios oficiales y prensa periódica, así como todos los demás que originen el concurso, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivos los importes a que se alude.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales si lo devengaren, y el de cualquiera otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

12. Todo licitador que concurriera al concurso en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo que se inserta, una copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de un modo legal la personalidad del concursante para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente bastantado a su costa por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

13. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª

14. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto muni-

cipal encargado de la dirección de la obra y de la Comisión que se nombre por este Ayuntamiento, en cuyo certificado conste haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al adjudicatario.

15. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a las industrias nacionales; el Real decreto de 20 Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se trascriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre los empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) El adjudicatario presentará en la Secretaría municipal, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, el cual a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignará los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o adjudicatario y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y en otro será el que se presente en la Secretaría municipal la cual remitirá copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas, por los interesados o por los órganos de la administración pública.

c) El adjudicatario queda obligado a entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

16. En las proposiciones se fijará libremente el tiempo en el cual se obliga el que la suscribe a ejecutar y dejar ultimados totalmente los traba-

jos que en el proyecto se hallan comprendidos, teniendo presente que la rapidez en la ejecución será tomada en consideración para la elección de la propuesta al propio tiempo que las demás condiciones.

17. El Ayuntamiento tendrá facultades para elegir la proposición que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los que acudan al concurso.

18. A los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento para contratación de las obras a cargo de las entidades municipales, se hace constar que las obras que se tratan de ejecutar han sido anunciadas al público en legal forma, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra de las mismas.

Chamartín de la Rosa, a 27 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Miguel Más

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de las obras del desmonte explanación y construcción de aceras, en la calle de O'Donnell, entre las de Alonso Castriño y Anibal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas, comprometiéndose además a dejar ultimados todos los trabajos que en el proyecto se hallan comprendidos en el plazo de ... días.

(Fecha y firma).

(E.—431)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de veintiséis del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, D. Angel Sobejano Rodríguez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Dimas Camarero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.101)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en

autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Vicente Gutiérrez Sáinz, contra D. Luis Polbách, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada, que es la casa sita en esta Corte, ronda de Segovia, número treinta y uno duplicado, tercera zona del ensanche, distrito de la Latina, en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose portura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.106)

EDICTO

En autos que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Tomás González Frutos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta la expresada finca objeto de la escritura de préstamo, que es:

Una parcela de terreno, situada en la villa de Reinosa, en el lugar denominado Campo de Mallorca, que comprende una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y linda: al Norte, con finca particular; al Sur y Oeste, con carreteras públicas, y al Este, con una parcela de terreno de la propiedad de D. Antonio Salas, dentro de cuya parcela, y con frente a la calle de Mallorca, se está construyendo una casa, que constará de planta baja, principal y ático, ocupando una superficie de ciento treinta metros cuadrados, estando destinado el resto, o sean doscientos dos metros, a jardín.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Reinosa, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintisiete de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(D.—102)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría se siguen por el procedimiento establecido en el artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo, en nombre de doña María y doña Consuelo Aracil Gosálvez, contra doña Elvira de la Lata Monasterio y su esposo D. Angel Trigo Prado, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos aparece que a la seguridad de la devolución del capital prestado, los intereses estipulados a razón del siete por ciento anual desde el veintiocho de Enero del año último, y las costas, se hipotecó, por los demandados, la casa sita en esta Corte y su calle de la Libertad, número cuatro, cuartel del Norte, distrito municipal y judicial de Buenavista, número cinco antiguo, de la manzana trescientos siete, y reclamada que fué la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo antes citado, de ella aparecen como acreedores posteriores, entre otros, D. Manuel Sobrado Fernández, y como consecuencia de ello, a escrito presentado por el actor, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Rodrigo.—Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y según se pretende hágase saber a los acreedores doña Clara, doña Teresa y D. Román Lata García; D. Angel Pereira Fernández, D. Manuel Sobrado Fernández, D. Gabriel Asins Perdiguero, D. José Martín Rico y al Banco Hipotecario de España en la persona de su Gobernador o representante legítimo en su concepto de acreedores posteriores, la existencia de estos

autos, para que si les conviniera, hagan uso del derecho que les otorga el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, interviniendo en la subasta o satisfaciendo, antes del remate, el importe del crédito que se reclama, los intereses y costas en la cantidad asegurada por las hipotecas constituidas en las escrituras presentadas con la demanda al objeto de subrogarse el que así lo hiciere en los derechos de las acreedoras ejecutantes, y a fin de que pueda tener lugar la notificación acordada, por lo que se refiere a los tres primeros señores citados, librese el conducente exhorto al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, entregándose para que cuidé de su cumplimiento al Procurador señor Pozo.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe, Rodrigo.—Ante mí, licencia do Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a D. Manuel Sobrado Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a los fines prevenidos, cumpliendo lo mandado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ante mí:

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(A.—1.106 bis)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», contra D. Rafael García Villavicencio, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca

Un solar, en término de Chamartín de la Rosa, al punto titulado Prado de Perrín o Prado de las Boñigas, formando hoy finca separada, que linda: al Norte, en línea de ciento treinta pies, con terreno de D. Libano Sánchez García; al Sur, en línea de ciento treinta pies, con solar de D. Victoriano del Campo; al Este, en línea de setenta y siete pies, con la calle de Cánovas, y al Oeste, en línea de setenta y siete pies, con terreno del D. Libano Sánchez. Dicho terreno forma un paralelogramo que arroja una superficie de diez mil pies, equivalentes a setecientos setenta y siete metros cuadrados y diecisiete centímetros también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Julio próximo, a las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta será el de cuatro mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Cuarta. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, con los cuales habrá de conformarse el rematante, sin tener derecho a exigir otros, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.105)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se ha promovido expediente por el Banco Hipotecario de España, en el que se dictó la siguiente

Providencia:

Juez señor Bellón.—Madrid, diez de Junio de mil novecientos veintinueve. Por presentado el anterior escrito, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvasele el Poder exhibido y requiérase a doña Concepción Santos Fernández para que dentro del plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda en virtud de cierto préstamo hipotecario que le tiene hecho, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre últimos, importantes cada uno de aquéllos la cantidad de mil veinticuatro pesetas veintidós céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta tres y treinta y cuatro de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, y para que tenga lugar dicho requerimiento expídase el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial. Proveyó por Su Señoría doy fe.—Ildefonso Bellón.—Ante mí, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Rubricados

Y habiéndose hecho constar que dicha deudora falleció en esta Corte el veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho, en su domicilio, carrera de San Jerónimo, número trece, y desconociendo el Banco Hipotecario de España quiénes sean sus herederos o representantes legítimos de sus derechos, se practica dicho requerimiento a los herederos o causahabientes de la doña Concepción Santos Fernández, por medio de edictos; apercibiéndoles de lo que haya lugar.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—100)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, a instancia de D. Gonzalo Carrillo Redondo, representado por el Procurador D. Francisco García Pérez, contra D. Francisco Martínez de la Riva, en reclamación de doce mil trescientas pesetas, principal de dos letras de cambio, sus gastos de protesto e intereses, se ha acordado, por providencia de esta fecha, requerir al expresado demandado don Francisco Martínez de la Riva, como se hace por medio del presente, para que pague las expresadas responsabilidades. Y, al propio tiempo, se le cita de remate, también por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes del repetido demandado, consistentes en varias participaciones de fincas, sitas en término municipal de la Antigua de Guecho, partido judicial de Bilbao, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.
El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.104)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Guillermo Lobelos Masero, y por haber fallecido, contra sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes representen sus derechos, sobre requerimiento al pago de dos semestres vencidos de un préstamo hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alvarez.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, seis de Junio de mil novecientos veintinueve.—Por reparado a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos porque se rige dicho Banco; requiérase a D. Guillermo Lobelos Masero, vecino de Madrid, para que en plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de ciento veintidós pesetas con cuarenta y tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos

preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expidase al Procurador Sr. Bilbao y Sevilla testimonio del mismo, precedido de la presente. Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe, José Alvarez.—Ante mí, Joaquín Argote. Rubricados.

Para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos, sucesores o causahabientes de D. Guillermo Lobelos Maseros o quienes representen sus derechos, a los fines que se expresan en la providencia transcrita de domicilio y paradero desconocidos, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve. Doy fe.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Alvarez

(D.—99)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos que sigue el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Enrique Malato Yuste, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que la parte deudora haya satisfecho los semestres de intereses vencidos en treinta de Septiembre de mil novecientos veintiocho y treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintinueve, por razón del préstamo de tres mil quinientas pesetas consignado en la escritura pública otorgada en dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince, ante el Notario de esta Corte don Primo Alvarez Cueva y Díaz, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa en dicho anterior escrito, y teniendo en cuenta además lo preceptuado por los artículos treinta y tres y siguientes de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos y sus concordantes del Decreto ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta el secuestro y la posesión interina en favor del Banco Hipotecario de España de la finca hipotecada en garantía del susodicho préstamo, que es la casa sita en esta Corte y su calle de Eduardo Marquina, número siete moderno, provisional, descrita con más pormenor en la mencionada escritura. Confírase la posesión interina de la mencionada finca al Banco Hipotecario de España, y, en su nombre, a D. Ramón Marsal,

requiriéndose por el alguacil de servicio, asistido del Secretario que refrenda, o de quien hiciere sus veces, a quienes para todo ello se les comisiona al efecto a los arrendatarios de dicho inmueble, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Occidente, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en el que se hará constar que la cantidad que trata de asegurarse con la anotación es la de doscientas diez pesetas a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos. Reclámese por otro mandamiento del mismo Registro certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor, D. Enrique Malato Yuste, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y requiéraseles en la misma forma para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y también para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del inmueble, apercibidos igualmente que, en otro caso, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de D. Enrique Malato Yuste, cuyos nombres y domicilios no constan en autos, expido la presente en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(D.—101)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Avelino González Padilla, contra D. Francisco Rodríguez y López del Villar, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa sita en esta Corte y su calle de María de Guzmán, número diecinueve, manzana ciento veinticuatro, del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda: por su frente, en línea de catorce metros, con dicha calle, por la derecha, entrando, en línea de veinticinco metros setenta y cuatro centímetros, con casa en construcción que a continuación se describe; por la izquierda, en línea de veinticinco metros cuarenta y dos centímetros, con solar de don Manuel Pradillo, y por el tes-

tero, en línea de catorce metros quince centímetros, con tierra de Stuyck; su figura es de un cuadrilátero irregular de trescientos sesenta metros cuadrados y tres decímetros, igual a cuatro mil seiscientos treinta y siete pies y dieciocho céntimos de pie cuadrado.

Segunda.—Una casa sita en esta Corte y su calle de María de Guzmán, número veintiuno, del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda: por su frente, en línea de catorce metros quince centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis metros ocho centímetros, con solar del señor Brillas; por la izquierda, en línea de veinticinco metros setenta y cuatro centímetros, con casa antes descrita, y por espalda, en línea de catorce metros, con tierras de Stuyck; su figura es un cuadrilátero irregular que mide trescientos sesenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros, o sean cuatro mil seiscientos noventa y siete pies y siete céntimos de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar, previamente los licitadores, la suma de quince mil pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a setenta y cinco mil pesetas por cada finca, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Alarcón

(A.—1.099)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, sobre que se practique cierto requerimiento a don Miguel Blay Fábrega, se ha acordado requerir al D. Miguel Blay y Fábrega, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que, en el término de dos días, satisfaga al referido Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda en virtud de tres prés-

tamos hipotecarios que el indicado Banco le hizo, cuyos semestres vencieron en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, importantes mil quinientas quince pesetas con cincuenta y nueve céntimos el primero, tres mil treinta y una pesetas con diecinueve céntimos el segundo, y dos mil quinientas ochenta y una pesetas con diez céntimos por el tercer préstamo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de la misma con arreglo a dichos artículos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Miguel Blay y Fábrega, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—103)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue don Antonio Pajares Abril, contra D. Rafael Rosado Balanzart, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada, que es la casa número treinta y dos de la calle de Montesa, de esta Capital.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el precio fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.100)

AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica Militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, fecha 4 de Mayo pasado (D. O., número 100), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Demolición de los hangares del frente de Alcorcón y sustitución por otros metálicos, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid)», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario del Ejército Interventor del Material de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 31 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército (Jefatura Superior de Aeronáutica), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de 188 440 pesetas la parte metálica, 93.580 pesetas la de albañilería y varios, y el total de las dos 282.020 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio será el del 5 por 10) de aquellas sumas, y, por lo tanto, asciende a 9.422, 4.679 y 14.101 pesetas, respectivamente, pudiendo hacerse proposiciones bien por el total de la obra o indistintamente por cada una de las dos partes en que ésta se divide.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la Industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Diciembre de 1928 (D. O. número 6) para el año 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince mi-

nutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas, en sobre independiente, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus cursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Conforme con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto ley número 774, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1928, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales-entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 28 de Junio de 1929.

(Firmado)

Modelo de proposición

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden, en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extrajería en su caso, o el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar), acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que

percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

... de ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente)

(E.—432)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Desde esta fecha hasta las doce horas del día 13 del presente mes se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe y Tetuán de las Victorias.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras figuran en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia, Pacífico, 34, durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Comandante Secretario,

Juan Valverde

(Núm. 1.507)

(E.—429)

Juzgados Militares

JATIVA

Yubero Sancho (Eduardo), hijo de Nicasio y de María, natural de Segovia, domiciliado últimamente en Villaviciosa de Odón, procesado por faltar a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba número 49, D. Joaquín Fernández Pérez, residente en Játiva (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Játiva, 20 de Mayo de 1929.

El Comandante Juez instructor,

Joaquín Fernández

(Núm. 1.255)

(B.—739)

AVISO

Se traspasa la tienda de carbones, sita en esta Corte, calle de Avila, número 18, de la propiedad de D. Diego Martínez, a los señores Montero y Arribas. Lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.103)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202